



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 009-2021/CDLO

Los Olivos, 25 de Marzo de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 177-2020/MDLO-GSCYGRD-SGGRDDC del Subgerente de Prevención del Riesgo del Desastre y Defensa Civil, el Informe N° 0823-2020-MDLO/GSCGRD de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Informe N° 261-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1540-2020-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 006-2021-MDLO/CPAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobarla celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo el artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado el numeral 88.1 del artículo 88° establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*. Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 009-2021/CDLO

generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, asimismo el artículo 2° de la citada norma, expresa que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del dispositivo señalado precedentemente establece la definición y los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; señalándose que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; y que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; precisándose además en el numeral 6.1 del artículo 6° de la precitada Ley N° 29664, que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) gestión prospectiva; b) gestión correctiva; y, c) gestión reactiva, siendo que esta última se refiere al conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización de un riesgo;

Que, el artículo 9° del mismo precepto legal, señala que, el Instituto Nacional de Defensa Civil y los gobiernos locales, conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley, precisa que, los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, es organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el numeral 9.5 del artículo 9° y el numeral 11.4 del artículo 11° del reglamento citado, señala que una de las funciones del INDECI es, promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población, y tiene como función el gobierno local ante casos de peligro inminente, establecer mecanismos necesarios de preparación y comunicación sobre emergencias y desastres a la población;

Que, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo prescribe que la preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 009-2021/CDLO

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, de fecha 10 de julio del 2015, se aprueban los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los sistemas de Alerta Temprana - SAT", teniendo como objetivo permitir la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT, facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT, los mismos que son de aplicación a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; dichos lineamientos precisan en el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2, que el Sistema de Alerta Temprana es el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia, con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, de fecha 19 de marzo del 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-INDECI "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción y seguimiento de Convenios del Instituto Nacional de Defensa Civil", motivo por el cual en el ANEXO 5 del punto XII de la precitada Directiva, se tiene el modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que ha sido tomado en cuenta por el INDECI para la elaboración y presentación del mismo;

Que, la Ordenanza N° 491-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, precisa que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil será competente dentro sus responsabilidades y funciones, realizar la implementación, custodia y mantenimiento de los almacenes de bienes de ayuda humanitaria, que permitan la recepción de la ayuda material en caso de desastres o emergencias conforme lo señala el numeral 44.15 del artículo 44° del presente ROF; asimismo del mismo cuerpo normativo se establece en su artículo 14°, numeral 14.23 que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a las acciones administrativas ejecutadas acorde a las instrumentales obrantes en autos, con Informe N° 261-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa: "Conforme se extrae del proyecto alcanzado referido al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el cual tiene por objetivo favorecer en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 "Creación del Servicio de generación de información, monitoreo, alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costas del Perú", específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, por lo tanto, conforme a lo señalado en los artículos IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 009-2021/CDLO

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre El Instituto Nacional de Defensa Civil y La Municipalidad Distrital de Los Olivos,

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8 y Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE ESPECIFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** con el objetivo favorecer en el ámbitos de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, MONITOREO, ALERTA, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISAMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAS COSTAS DEL PERÚ”**; el cual en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde, Felipe Baldomero Castillo Alfaro, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Y DEFENSA CIVIL**, y las demás áreas funcionales y órganos competentes efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE